

RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

De conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución 456 del 17 de noviembre de 2023, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 4152 del 03 de noviembre de 2011, fue creada la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC Colombia, como una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de “gestionar, orientar y coordinar técnicamente la Cooperación Internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de Cooperación Internacional...”, y dentro de sus funciones se encuentra la de “Administrar los recursos, planes, programas y proyectos de Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable o de cooperación privada que adelante el país...”.

Que, el 06 de junio de 2012 en Paranal Chile, fue suscrito por Chile, Colombia, México y Perú, el ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, como un mecanismo de integración económica y comercial, (regional) basado en cuatro pilares: libre movilidad de bienes, servicios, capitales y personas y un eje transversal de cooperación.

Que, mediante Ley 1721 del 27 de junio de 2014 “Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Paranal, Antofagasta, República de Chile, el 6 de junio de 2012” fue incorporado al ordenamiento jurídico colombiano y en Sentencia C-163-15 de la Corte Constitucional, de 15 de abril de 2015 “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.”, Declarada “EXEQUIBLE”.

Que, mediante “ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO”, suscrito por las partes en Cali Colombia el 22 de mayo de

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16



RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

2013, se creó el "Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico", como un mecanismo que “facilite, dinamice y permita la financiación de acciones de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico”.

Que, mediante Ley 1897 del 07 de junio de 2018, “Por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, fue incorporado dicho acuerdo a la legislación nacional colombiana y mediante Sentencia C-057-19, de la Corte Constitucional, de 13 de febrero de 2019 “CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA DE TRATADOS Y LEYES APROBATORIAS DE TRATADOS.”, fue declarada “EXEQUIBLE”.

Que, el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” dispone que el Fondo estará constituido por los aportes anuales de los Países que suscriben el acuerdo, así como por aportes provenientes de terceros, de acuerdo al procedimiento que las Partes convengan en el Reglamento Operativo del Acuerdo, con un aporte inicial para el primer año de US \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), garantizando “...la independencia administrativa y tributaria del Fondo y la libre movilidad de los recursos, y facilitando su entrada y salida del territorio de cada una de las Partes indicando además que, las adquisiciones y contrataciones en el marco de Proyectos financiados con recursos del Fondo se sujetarán a la legislación nacional de la parte en donde se realicen dichas adquisiciones o contrataciones, en lo que fuera aplicable”

Que así mismo, el “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” Frente a la Administración del Fondo, indica que: “La administración operativa del Fondo estará a cargo de una Entidad de las partes integrantes del Fondo, por un periodo de tres (3) años. Dicha entidad podrá contratar a nombre de las Partes, y con cargo a los recursos del Fondo.”

Que, mediante decisión 4 suscrita por el Consejo de Ministros del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el 10 de mayo de 2019 en la ciudad de México, se da la “Entrada en Vigor del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”.

Que, mediante decisión 7 del Consejo de Ministros del 15 de mayo de 2020 fue aprobado el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, el cual establece las normas y procedimientos para la organización y el funcionamiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico.

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16



RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

Que, el Ministerio de Hacienda y crédito público, se pronunció en cuanto al traslado del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico mediante oficio de radicado No. 2-2022-048858 del 24 de octubre de 2022 suscrito por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, donde coligió que los recursos del Fondo de Cooperación de la alianza del Pacífico no hacen parte del presupuesto general de la nación.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante concepto del 13 de junio de 2023, suscrito por la Viceministra de Asuntos Multilaterales, asignó a la APC Colombia, la competencia como Entidad Administradora, para satisfacer las obligaciones asumidas a nivel internacional por Colombia y puntualmente la autoriza para que asuma, gerencia y administre los recursos del Fondo a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, a su vez Colombia Compra Eficiente, ente rector en materia de compras públicas, mediante radicado No. RS20230717007586 del 12 de julio de 2023, suscrito por su Director General, realizó el análisis sobre el régimen aplicable a los recursos del Fondo, concluyendo y precisando que la APC Colombia “administrará el Fondo de manera independiente del patrimonio de la Unidad Administrativa Especial y suscribirá los contratos que se requieran en nombre y representación de las Partes del Acuerdo bajo las normas colombianas comerciales y civiles pertinentes.” (SIC).

Que, en consecuencia, le corresponde a APC Colombia, dar cumplimiento del mandato impartido por las autoridades rectoras, asumiendo la administración de los recursos del Fondo de la Alianza del Pacífico, según lineamientos puntualizados, a partir del 18 de noviembre de 2023.

Que, mediante resolución No. 456 del 17 de noviembre de 2023, “POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA, delegó en el Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC Colombia, la contratación, ordenación del gasto, pagos y demás actos acorde con lo establecido en el mecanismo del Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, el Reglamento Operativo del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, los planes de trabajo aprobados por el Grupo Técnico de Cooperación (GTC), las actas de entrega y recibo del Fondo y los demás documentos que se desprendan del mecanismo, para la administración del Fondo.

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16



RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

Que, con el fin de implementar las acciones e iniciativas aprobadas por el GTC, en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobados por el Consejo de Ministros, le corresponde a Colombia a través de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC COLOMBIA – adelantar los procesos de contratación, que permitan la ejecución de los proyectos y el funcionamiento del Fondo.

Que es así, que EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO DE COOPERACIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO dispone en su artículo 9 numeral 1, que “La Entidad Administradora deberá proporcionar la infraestructura mínima básica de operación para que el recurso de gasto operativo y administrativo se pueda destinar mayoritariamente a la contratación de capital humano para la gestión del Fondo”, en congruencia con el artículo “11—Gastos de administración ...” donde precisa que “el plan de trabajo debe incluir costos máximos para los gastos de administración y operación del 8% del total de los aportes anuales de las partes”

Que, en consecuencia, APC Colombia, como Entidad Administradora proporcionará su infraestructura física, humana, pero haciendo uso principalmente de los “gastos de administración” previstos en el reglamento del Fondo, debe contratar con capital humano de apoyo, para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en la administración operativa del Fondo.

Que, en el mismo sentido, el literal d del artículo 8.3 del Reglamento Operativo, señala que son funciones y responsabilidades de la entidad administradora: “(...) d) Suscribir y liquidar, en representación de las Partes, los contratos de bienes y servicios que se requieran para la administración operativa del Fondo; (...)”

En complemento con lo anterior, el artículo 13 del citado Reglamento Operativo menciona: “(...) Las adquisiciones y contrataciones que se realicen en el marco de los programas, proyectos y actividades de cooperación financiados con recursos del Fondo, se sujetarán a la legislación nacional de la Parte donde se realicen, en lo que fuera aplicable. (...)”

Que, mediante Decisión No. 17 del 13 de diciembre de 2024, del Consejo de Ministros fue aprobado el Plan de Trabajo para la vigencia 2025, dentro del cual se incluye la contratación del programa de voluntariado juvenil.

Que, el Ministerio de Igualdad y Equidad de Colombia,

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16



RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

como contraparte técnica, justificó y presentó la necesidad de la contratación en los siguientes términos:

(...) América Latina y el Caribe tienen grandes retos en materia de transformación social y desarrollo, así se ha volcado la mirada a las personas jóvenes como personas sujetas de derechos y protagonistas claves para el desarrollo. En este sentido, además de constituir un significativo porcentaje de la población, la juventud representa un capital humano y social importante y fundamental en la región. En esta etapa de su vida, las y los jóvenes expresan sus propias concepciones e identidades políticas, sociales y culturales; imprescindibles para reconocer y desarrollar su conciencia ciudadana. Bajo este marco, impulsar y fomentar su participación en las experiencias de voluntariado logra impactar en la formación de su compromiso cívico, reforzando sus conocimientos y habilidades sociales. De esta manera, los países de la Alianza del Pacífico promueven acciones de integración de las juventudes. Lo anterior, con el firme convencimiento de su rol prioritario en la reconstrucción del tejido social de sus comunidades y poblaciones.

El objetivo general del voluntariado está orientado a incorporar a personas jóvenes de los cuatro países integrantes de la Alianza del Pacífico en el ejercicio de derechos que permitan contribuir a superar los desafíos del desarrollo regional. En este sentido, se construye el voluntariado “Juventud y transformación territorial: Intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol”, a cargo de Colombia, para el año 2025 como una experiencia que consistirá en un intercambio de vivencias y prácticas desarrolladas por los aficionados al fútbol e integrantes de las hinchadas/barras que han querido ser parte de un cambio, promoviendo la transformación territorial en sectores vulnerables, fortaleciendo con estas acciones el tejido social en sus comunidades y promoviendo un desarrollo integral en sus asociados, impulsando la superación de brechas de desigualdad y desestimando las acciones violentas e intolerantes por medio del trabajo social de base.

El Barrismo social es una alternativa, una esperanza y reivindicación, creada por y para los jóvenes, que, apuesta por la vida, desde la alegría, la cultura, el deporte, es decir un barrismo dispuesto a salvaguardar la existencia de quienes viven la pasión del fútbol. Las personas jóvenes que serán parte del voluntariado “Juventud y transformación territorial: Intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo en su catalizador expansión de capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos, donde se reconoce al Barrismo Social

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16



RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

como cultura de vida y cambio social.”(…)

Que, en orden a lo anterior, el 16 de julio de 2025 se presenta ante el GTC mediante correo electrónico del Fondo Alianza del Pacífico (fondoalianzadelpacifico@apccolombia.gov.co) los términos de referencia para “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: Juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”, conforme lo indica la guía para la administración operativa del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico a cargo de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia - APC COLOMBIA, sustentada en las directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, impartidos por las entidades rectoras competentes del Estado Colombiano. Todo lo cual fue aprobado por dicha instancia, según consta en correos de aprobación de los cuatro países y desde la Coordinación del 22 de julio de 2025 (cadena de correos que hacen parte integral de la presente contratación).

Que, el especialista financiero del FCAP emitió la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico con corte al 09 de Junio de 2025, respecto de la disponibilidad presupuestal para la presente contratación, con cargo a los recursos del Fondo de la Alianza del Pacífico.

Que, de conformidad con los términos de referencia aprobados por el GTC, se asignó desde el Grupo de Gestión Contractual de la APC Colombia, el número de proceso de contratación de régimen especial RE-APC- FAP-014-2025. (SECOP II para efectos de publicidad).

Que, según documento presentado por la contraparte técnica de fecha 2 de septiembre de 2025, una vez analizada la documentación presentada por el oferente, se concluyó que de las 3 ofertas recibidas, CLUB DEPORTIVO RXN, cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia de proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 y se recomienda al ordenador del gasto adjudicar y contratar con la persona jurídica CLUB DEPORTIVO RXN, identificado con NIT No. 900.382.803-0, representada legalmente por ADRIANA RAMIREZ AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.128.391.545 en calidad de presidente, hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (82.500 USD), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a desde la suscripción de acta de inicio.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16



RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a: “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: Juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia” y contratar con la persona jurídica CLUB DEPORTIVO RXN, identificado con NIT No. 900.382.803-0, representada legalmente por ADRIANA RAMIREZ AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.128.391.545 en calidad de presidente, hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (82.500 USD), incluido el IVA e impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a desde la suscripción de acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, al fijarse el valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, las operaciones celebradas entre residentes (colombianos) y pactadas en moneda extranjera deben pagarse en moneda legal colombiana, por tanto, si el adjudicatario es de origen nacional colombiano, este valor se monetizará en pesos colombianos según dicho valor en dólares multiplicado por la tasa representativa del mercado del día de la respectiva monetización (incluido el IVA e impuestos a que haya lugar). Resolución externa 1 de 2018 del Banco de la República y artículo 79 de la Resolución 8 del 2000 de la DIAN. Por lo anterior, se realizó monetización del valor asignado al proyecto conforme certificado del SIIF Nación del 9 de julio de 2025 identificando que corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (COP) (\$334.465.725,00) aplicados a una TRM de \$ 4.054,13. APC Colombia no asumirá responsabilidad alguna en relación con variaciones de tipo de cambiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la presente contratación indicados en la Certificación de Documentos de Recaudo por Clasificar del Fondo Alianza del Pacífico del 09 de Junio de 2025 expedido por el especialista financiero del FCAP, se asocian a los recursos del Plan de Trabajo para la vigencia 2025 del Fondo de la Alianza del Pacífico aprobados mediante Decisión No. 17 del Consejo de Ministros del 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar dar publicidad de la contratación en el portal de contratación

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16



RESOLUCIÓN No. 287 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por la cual se aprueba adjudicar proceso de contratación de régimen especial RE-APC-FAP-014-2025 cuyo objeto corresponde a “Contratar la prestación de servicio de logística, para el desarrollo del proyecto: juventud y transformación territorial: intercambio de experiencias sociales y formas de expresión en el entorno de las barras populares y el fútbol; de voluntariado de la Alianza del Pacífico a cargo de Colombia”

pública SECOP II (régimen especial).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al adjudicatario CLUB DEPORTIVO RXN, identificado con NIT No. 900.382.803-0, representada legalmente por ADRIANA RAMIREZ AGUDELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1.128.391.545 en calidad de presidente en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en la hoja de vida y demás documentos que forman parte del expediente contractual, así como a las áreas correspondientes de la APC Colombia.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución es irrevocable y no es susceptible de recurso.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de Septiembre de 2025

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA

Director Administrativo y Financiero de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA

Revisión Técnica: JENY PATRICIA GUTIERREZ R – Coordinadora AP y Asesora
Revisó: CARLOS ANDRÉS MERIZALDE RUSINQUE Contratista DAF
Proyectó: WENDY JHOJANNA URREA – Contratista FAP

Código de Verificación (CSV): 6b7fbf8180a749a3d8cebe46297ccaf62555562e Nº Referencia: OFI25-00004835 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA (Director Técnico)	22/09/2025 17:26:16

